ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA para el reajuste de las anualidades y la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos encomendados mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía núm. 110/2024, de 30 de abril, al medio propio GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) consistentes en la ejecución del "Proyecto de restauración de ecosistemas terrestres de Fuerteventura" y se acuerda la autorización del gasto con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Componente 4, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Visto el Informe Propuesta formulado por Director de la Unidad de Proyectos Ambientales del Programa de Gestión de Fondos «Next Generation EU», de fecha 5 de enero de 2026, para el reajuste de las anualidades y la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos encomendados mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía núm. 110/2024, de 30 de abril, al medio propio GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) consistentes en la ejecución del "Proyecto de restauración de ecosistemas terrestres de Fuerteventura" y se acuerda la autorización del gasto con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Componente 4, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Orden núm. 110/2024, de 30 de Abril, del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, se encarga al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), la ejecución del encargo consistente en la ejecución del "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Terrestres de Fuerteventura", en los términos previstos en el Anexo I de dicha Orden,

II.- Disponía el Resuelvo tercero de dicha Orden "*Aprobar el gasto destinado a financiar la ayuda por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.283.805,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:*

ACTUACIÓN	EJERCICIO	Importe	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
EJECUCIÓN DE PROYECTO	2024	1.167.096,01 €	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	1.167.096,01 €

Se reserva un 10% del importe del encargo con cargo al último ejercicio de ejecución de la obra, en virtud del artículo 49.2 de la Ley de Hacienda Pública Canaria, conforme al siguiente detalle:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE TOTAL
2025	1270 456E 6500000	71A1212 CAC-CONSERV.Y REST.ECOSIST.Y BIODIVERS.C4I2I3I4MRR	226G0267 C4 I3	116.709,60 €

Aunque la memoria recoge la reserva del 10% en el ejercicio 2024, dada las fechas de tramitación del expediente, se contempla en los documentos contables la previsión de que esta partida se traslade al ejercicio 2025."

III.- Establecía la cláusula 3ª del Anexo I de la Orden que: " (...)3.1.- *El plazo para la ejecución del proyecto desarrollado en el apartado anterior será de 8 meses desde el día siguiente a la fecha de notificación del encargo."*

3.2.- El encargo podrá prorrogarse, modificarse o suspenderse, por acuerdo motivado del Consejero competente, a propuesta del Director Técnico del encargo. Cuando GESPLAN no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el Consejero de Transición Ecológica y Energía, como órgano encomendante, le concederá una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos, el Director del encargo emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al medio propio."

Por tanto, el plazo originalmente previsto para la ejecución de los trabajos del encargo vencía el día 06 de enero de 2025 .

IV.- Mediante la Orden núm. 129/2024, de 27 de Mayo del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, se resolvió modificar la redacción original de la cláusula Tercera del Anexo I de la Orden 110/2024, por la que se encarga al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), con CIF A38279972, la ejecución del "*Proyecto de Restauración de Ecosistemas Terrestres de Fuerteventura" de manera que dónde decía: "3.1.- El plazo para la ejecución del proyecto desarrollado en el apartado anterior será de 8 meses desde el día siguiente a la fecha de notificación del encargo." pasa a decirse: "3.1.- El plazo para la ejecución de las obras será de 8 meses de duración. Este plazo comenzará a computarse desde la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo por parte de la administración, concluyendo el día de la certificación final de las obras."*

V.- El 12 de mayo de 2025 se firma el acta de comprobación de replanteo para la ejecución de la actuación "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Terrestres de Fuerteventura" por lo tanto en virtud de lo previsto en la referida Orden 129/2024, de 27 de Mayo del Consejero de Transición Ecológica y Energía, el plazo previsto para finalizar la totalidad de los trabajos expira el 12 enero de 2026.

VI.- Mediante la Orden núm. 65/2025, 27 de Febrero del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias se resolvió modificar la redacción del Resuelvo tercero de la Orden n.º 110/2024, de manera que dónde decía: "(…) *Aprobar el gasto destinado a financiar las ayuda por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.283.805,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallan a continuación:*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50

ACTUACIÓN	EJERCICIO	Importe	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
EJECUCIÓN DE PROYECTO	2024	1.167.096,01 €	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	1.167.096,01 €

Se reserva un 10% del importe del encargo con cargo al último ejercicio de ejecución de la obra, en virtud del artículo 49.2 de la Ley de Hacienda Pública Canaria, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE TOTAL
2025	1270 456E 6500000	71A1212 CAC-CONSERV.Y REST.ECOSIST.Y BIODIVERS.C4I2I3I4MRR	226G0267 C4 I3	116.709,60 €

Aunque la memoria recoge la reserva del 10% en el ejercicio 2024, dada las fechas de tramitación del expediente, se contempla en los documentos contables la previsión de que esta partida se traslade al ejercicio 2025.

Pasa a decirse: *"Aprobar el gasto destinado a financiar este encargo por un importe total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (1.167.096,01 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:"*

ACTUACIÓN	EJERCICIO	Importe	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
EJECUCIÓN DE PROYECTO	2025	1.167.096,01 €	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	1.167.096,01 €

Desaparecía la consignación del 10% del importe del encargo previsto para obras plurianuales en el artículo 49.2 de la Ley de Hacienda Pública Canaria porque según informe de la Dirección Técnica del encargo que servía de base a la referida Orden, dada la modificación operada por la Orden 129/2024, de 27 de mayo: *"la obra ha dejado de tener carácter plurianual y su ejecución se llevará a cabo íntegramente en el año 2025, no es necesaria la reserva del 10 % del importe del encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley de Hacienda Pública Canaria."*

Recordar que establece el art.49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, Ley de Hacienda Pública Canaria que:

> *"En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del presupuesto de licitación. Esta retención, que se aplicará al ejercicio en que se prevea realizar el pago de la certificación final, computará a efectos de los límites establecidos en este*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50

apartado. Una vez adjudicada la obra, el importe de la retención se ajustará al 10 por ciento del importe de la adjudicación."

VII.- En fecha 12 de diciembre de 2025, la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), presenta por registro electrónico general Nº 1016897/2025 solicitud donde expone:

"Cuarto: Que se ha producido un retraso significativo en el suministro de materiales, especialmente aquellos procedentes de la península, como son los elementos estructurales del invernadero, y el depósito de agua.
Estos retrasos se deben a condicionantes logísticos asociados a la insularidad de la isla de Gran Canaria, lo cual ha generado demoras en el transporte y entrega, que no podían ser previstas en el momento de la planificación inicial.
La falta de estos materiales esenciales ha ocasionado una ralentización de las actividades sucesivas, entre ellas los trabajos de albañilería, acabados y demás partidas dependientes de la instalación previa de los elementos mencionados, afectando de forma acumulada al cronograma previsto.
Asimismo se ha constatado una escasez significativa de maquinaria especializada en la isla de Fuerteventura, necesaria para la ejecución de determinadas unidades de obra.
Dada la limitada disponibilidad de este tipo de equipos en el ámbito insular, así como la alta demanda existente y los tiempos de espera derivados del traslado desde otras islas, resulta materialmente imposible cumplir con los plazos inicialmente previstos sin comprometer la correcta ejecución de los trabajos¨.

Es por ello solicita:

¨Primero: Se tramite una ampliación del plazo de ejecución de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 12 de mayo de 2026.

Segundo: Se incorpore al Encargo, la reserva del 10% del importe del mismo, con cargo a la anualidad 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria. El importe que corresponde a dicho concepto asciende a 116.709,60 €.

Tercero: El reajuste presupuestario de anualidades que figura en el encargo, proponiéndose a efecto la siguiente redistribución:

	IMPORTE ENCARGO	RESERVA 10%	TOTAL
ANUALIDAD 2025	570.899,00 €	----------	570.899,00 €
ANUALIDAD 2026	596.197,01 €	116.709,60 €	712.906,61 €
TOTAL	**1.167.096,01 €**	**116.709,60 €**	**1.283.805,61 €**

En consecuencia, el reajuste de anualidades que propone quedaría como sigue:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
2025 (7 meses)	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	570.899,00 €
2026 (hasta 12 Mayo)	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	712.906,61 €
			Total	**1.283.805,61 €**

La ampliación del plazo de ejecución propuesta supone añadir cuatro meses adicionales al plazo original, sin que ello modifique la cuantía total del encargo ni tampoco su naturaleza.

VIII.- Establecía la cláusula 9ª del Anexo I de la referida Orden que: *"9.1.- El Director del encargo será el empleado público de la administración responsable de dirigir, supervisar y vigilar la ejecución del objeto del encargo. A estos efectos, se designa a D. Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico, funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura como Director técnico de los trabajos objeto de encargo, y como Suplente a Dña. Mª del Pilar Ruiz de la Vega, Licenciada en Biología, e igualmente funcionaria del Cabildo Insular de Fuerteventura; quienes llevarán acabo el seguimiento y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas.*

(...)Entre las funciones de la Dirección Técnica estarán:

4. Reajustar el crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.

8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo."

En cumplimiento de los anterior, el Director Técnico del encargo emite un informe con fecha 19 de diciembre de 2025 sobre el contenido de la solicitud anterior, en el que entiende que los motivos del retraso de la obra manifestado por GESPLAN son por causas ajenas a ellos, y por lo tanto no imputables al medio propio y estima procedente conceder una ampliación del plazo del plazo de ejecución de las obras previsto inicialmente, hasta el 12 de mayo del 2026, .

XI.- Según el último acuerdo adoptado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, ha sido aprobado por mayoría el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados Acuerdos relativos a la componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación: *"Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026. De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50

competente del cumplimiento del hito u objetivo."

X.- Visto el informe de la Técnico de la Unidad de Proyectos Ambientales, de fecha 2 de enero de 2025, que concluye:

> *"A la vista de todos los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, el TÉCNICO QUE SUSCRIBE VALORA POSITIVAMENTE LA POSIBILIDAD DE CONCEDER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del encargo efectuado al medio propio Gesplan, S.A. para la ejecución del «Proyecto de Restauración de Ecosistemas Terrestres de Fuerteventura» hasta el 12 de mayo de 2026*
>
> *Por consiguiente, procede también el reajuste de anualidades propuesto que quedaría como sigue:"*

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
2025 (8 meses)	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	570.899,00 €
2026 (hasta 12 Mayo)	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	712.906,61 €
			Total	1.283.805,61 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Competencia del órgano que resuelve.

La tramitación del presente encargo corresponde a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.
El ejercicio de estas competencias se rige por el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que permanece vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, en tanto no se oponga a la estructura administrativa actualmente en vigor.

La competencia para dictar la correspondiente Orden de autorización corresponde al Consejero de Transición Ecológica y Energía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, precepto que atribuye a los titulares de los Departamentos la facultad de resolver los expedientes que conlleven aprobación de gasto y adopción de decisiones ejecutivas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo.– Normativa europea y estatal vinculada a la actuación.

La actuación se incardina en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), regulado por el Reglamento (UE) 2021/241, y se ejecuta conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. Resulta asimismo aplicable el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se establecen medidas de agilización administrativa para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50

gestión y ejecución de fondos europeos, incluyendo la regulación de instrumentos de ejecución como subvenciones, contratos y encargos a medios propios.

Tercero.– Régimen legal aplicable a la materia.

Asimismo, resultan aplicables la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento Next Generation EU en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la normativa sectorial específica relacionada con el componente correspondiente del PRTR.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), permite a los poderes adjudicadores encargar a medios propios personificados la ejecución directa de prestaciones cuando se cumplan los requisitos legalmente establecidos. Este tipo de encargos no constituye un contrato, sino una relación administrativa interna que exige un acto formal —ya sea inicial o de prórroga— para su regular eficacia.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, establece en relación a la Ampliación de plazos que: "*1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(…) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Cuarto.– Principio DNSH y obligaciones PRTR.

La ejecución de la medida y toda autorización que derive de ella debe respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH), de acuerdo con la Guía Técnica 2021/C 58/01 y el Reglamento (UE) 2020/852, así como cumplir las obligaciones de trazabilidad, transparencia, publicidad y etiquetado climático y digital vinculadas al componente aplicable del PRTR.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Conceder la ampliación del plazo de ejecución del encargo efectuado al medio propio GESPLAN, S.A. para la ejecución del "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Terrestres de Fuerteventura" hasta el 12 de mayo de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50

Segundo. Autorizar el reajuste de redistribución de anualidades del presupuesto conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
2025 (8 meses)	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	570.899,00 €
2026 (hasta 12 Mayo)	1270 456E 6500000	70M1212	226G0267 C4 I3	712.906,61 €
			Total	**1.283.805,61 €**

En Canarias, a fecha de la firma electrónica,

Mariano Hernández Zapata

Consejero de Transición Ecológica y Energía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 05/01/2026 - 14:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 07/01/2026 08:59:02 | Fecha: 07/01/2026 - 08:59:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000M1o/3n887KlMJHgcAa9iQQ==
El presente documento ha sido descargado el 07/01/2026 - 08:59:50